AÑO DE 1852. Sábado 18 de diciembre. NÚMERO 152.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 948.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Comandante general de la provincia pasó á este Gobierno en 10 del actual la comunicacion siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.-Habiendo girado á mi orden el Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba una letra por valor de 657 pesos fuertes 27 céntavos, que con los 42 pesos 73 céntavos á que ascendió el giro desde la Habana aquí componen la suma de los 700 que correspondieron á José Alvarez y Vicenta de Torres, padres del soldado Lorenzo, natural de San Andres de Castro en esa provincia muerto de resultas de las acciones contra los piratas en agosto del año último; he creido conveniente manifestarlo á V. S. para que no solo se sirva noticiarlo por el conducto correspondiente á los interesados, para que se presente uno de ellos en la Capitanía general á recoger dicha suma, sino disponer que con el propio fin se inserte en el Boletin oficial: debiendo V. S. advertirles á la vez vengan provistos de una certificacion espedida por el Alcalde del pueblo donde residen y el Cura párroco de la feligresía á que pertenecen, visada por el Sr. Gobernador de la provincia, para que con presencia de la misma pueda procederse á la entrega de la mencionada suma.—Lo que traslado á V. S. rogándole se sirva disponer se haga saber á los interesados por conducto del Alcalde de Canedo á que corresponde el pueblo de su residencia, é insertarlo en el Boletin de la provincia segun S. E. ordena, avisándome de haberlo asi verificado para yo hacerlo á dicho Excmo. Sr.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos que se indican en la preinserta comunicacion. Orense 16 de diciembre de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 949.

El Sr. Juez de primera instancia de Benavente con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

Impuesta la pena de 20 años de cadena al sugeto señalado al márgen, se trataba de su estradicion de la carcel de Braganza, cuando se ha tenido noticia de su fuga.

Por lo mismo me dirijo á V. S. para que se sirva prevenir en el Boletin oficial á todas las autoridades y Guardia civil, procuren la captura del Manuel, remitiéndomele en su caso con toda seguridad.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos á que se refiere. Orense 16 de diciembre de 1852.— E. G., Agustin de Torres Vallderrama.— Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Señas. Manuel Otero Perez (a) Mona, edad 52 años, estatura corta, cara redonda, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno.

NÚMERO 950.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Negociado 2.°—Real orden.

Excmo. Sr.: Ha llegado á noticia del Gobierno que en las cátedras de historia, origen y progresos de los Gobiernos representativos, y de elocuencia, del Ateneo de Madrid, se han tratado materias políticas extrañas al objeto de su institucion. En su vista, y considerando que aquel establecimiento está sometido como todos los de su clase á la autorizacion del Gobierno, revocable en todo ó en parte cuando á juicio del mismo no se conforma al objeto para qué fue instituido, se ha servido S. M. mandar que se supriman ambas cátedras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1852.—Bordiu.—Sr. Gobernador de esta provincia.

(*Gaceta de Madrid de 3 de diciembre n.º 6738.*)

NÚMERO 951.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 2.ª

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el art. 75 del reglamento vigente se lleven á efecto las siguientes modificaciones:

1.ª La enseñanza de física y nociones de química del segundo año de elementos de filosofía se dará por la mañana, y la de los autores clásicos por la tarde.

2.ª En el tercer año se darán por la mañana las lecciones de historia natural, y por la tarde las de lógica y elementos de ética.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años Madrid 4 de octubre de 1852.—Gonzalez Romero.—Señor.....

(*Gaceta de Madrid del viernes 10 de diciembre n.º 6745.*)

Instruccion pública.—Seccion 3.ª

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Córdoba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de esa comision superior de instruccion primaria, remitida por V. S. con fecha 7 de julio último; y enterada S. M., de acuerdo con el dictámen de su Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido resolver que los Ayuntamientos y los maestros propietarios en su caso estan obligados á dar á las comisiones superiores de Instruccion primaria cuenta de los nombramientos de maestros interinos y ayudantes que hagan para las escuelas públicas, y que los nombrados deben presentar una justificacion de su conducta, ya por medio de informacion judicial de testigos, ya por medio de certificaciones expedidas por los respectivos párrocos.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta de Madrid del jueves 9 de diciembre n.º 6744.*)

NÚMERO 952.

Juzgado de primera instancia de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario por S. M. y juez de primera instancia de Lalin.—A V. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Orense y mas autoridades civiles y militares que el presente vieren, sírvanse saber: que en este de mi cargo estoy instruyendo causa contra José y Francisco Pamar padre é hijo, Manuel Mosquera y Francisco Araguez, de la parroquia de Santiago del Sejo, con Vicente Pampin de la de San Miguel de Agra, por haber ocultado el cadáver de Juanito Castrador (a) Navarrés, en el dia 16 de setiembre último, y un caballo que traia, cuyas señales de uno y otro se espresarán á esta continuacion; en dicha causa he determinado que mediante los familiares del referido cadáver no eran habidos, se les llamasen por medio de edictos y término de nueve dias para que se presenten en este partido para practicar con los mismos cuantas diligencias sean convenientes, sin perjuicio de lo cual caso no lo ejecuten proceder á su captura con remision á mi disposicion, pues en hacerlo asi cumplirán con un deber, quedando este juzgado obligado á casos iguales. Dado en Lalin noviembre 29 de 1852.—*Ricardo Bobo.*—Por mandado de S. S., *Eugenio Andres Parcero.*

Señas del cadáver. Edad como de 45 á 50 años, estatura alta, nariz afilada y un tanto encorvada, barba poca, pelo castaño oscuro, cabeza abultada.

Idem del caballo. Color castaño y de seis cuartas de alzada.

NÚMERO 953.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario por S. M. y juez de primera instancia del partido judicial de Lalin &c.=Por el tenor del presente cito, llamo y emplazo á Josefa Taboada (a) Rojona, muger de Antonio Fernandez, ausente, vecina de San Esteban de Barcia, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este juzgado á responder de la culpa y cargo que contra ella resulta en la causa formada sobre hurto de un jamon, dos sábanas de estopa, una camisa de muger, una madeja de hilo torcido y un poco tocino á Pedro Castiñeira de la parroquia de Barcia: que será oida y justicia guardada en lo que la tenga; apercibida de que no lo haciendo en dicho término, todos los autos y diligencias que ocurran en la indicada causa, se harán y notificarán por su ausencia y rebeldía en los estrados de este tribunal y le pararán tan entero perjuicio como si notificados fuesen en su persona, sin ser mas citada, llamada ni emplazada. Dado en Lalin noviembre 28 de 1852.=*Ricardo Bobo.*=Por su mandado, *Eugenio Andres Parcero.*

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario por S. M. y juez de primera instancia de Lalin &c.=A V. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Orense y mas autoridades civiles y militares que el presente vieren, sírvanse saber: que en este de mi cargo se siguió causa contra José María Fariña, alcaide de cárcel que fue de este pueblo, natural de santa Justa de Moraña, cuyas señales á continuacion se espresarán, por abuso en el ejercicio de sus funciones, en la cual recayó Real sentencia; y para oirla acordé llamarle por edictos rogando á dichas autoridades procedan á su arresto y remision á este juzgado; en inteligencia que de no hacerlo se le notificará aquella en los estrados de esta audiencia y le parará tan entero perjuicio como si notificado fuese en su misma persona, pues en hacerlo asi cumplirán con su deber quedando este juzgado obligado á iguales casos. Dado en Lalin noviembre 30 de 1852.=*Ricardo Bobo.*=Por mando de S. S., *Eugenio Andres Parcero.*

Señales. Edad sobre 50 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo medio cano, ojos pardos, nariz larga y algo encorvada, barba algo cana con bigote, cara flaca y algo larga, color trigueño; viste pantalon y

chaqueta paño azul oscuro, y algunas veces tabina y montecristo de color castaño, sombrero redondo entrefino y otras veces polaca cubierta de hule y calza botas.

Numero 954.

Idem de Ribadavia.

El Lic D. Felipe Viñas, juez de primera instancia del partido y villa de Ribadavia.=Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Juan Antonio Mondragon, vecino de santa Eolalia de Silleda en la alcaldía de Chapa partido judicial de Lalin, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales, concurra á la cárcel de esta villa para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre presentacion de testigos que dieron falso testimonio contra reos de delito grave á virtud de denuncia del mismo Mondragon declarada calumniosa; en inteligencia que pasado dicho término sin que tenga efecto la concurrencia, se sustanciará la causa con los estrados de este referido juzgado, y las providencias que se dicten le causarán entero perjuicio. Y de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exorto y requiero á las autoridades civiles y militares que siendo habido el expresado D. Juan Antonio Mondragon, se sirvan proceder á su captura remitiéndolo en su caso á mi disposicion. Dado en la villa de Ribadavia á 4 de diciembre de 1852.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *Felipe Varela.*

Número 955.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Marras, de Chaves en Portugal, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, concurra á este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por aprehension de tres caballerías sin guia: que si lo hiciese será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere; y en otro caso los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados del mismo, le pararán igual perjuicio que si fueran hechas y practicadas en su propia persona, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle mediante por el presente se le hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 7 de diciembre de 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á María Lopez, vecina del pueblo de Valeco en Portugal, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, concurra á este juzgado á contestar los cargos que contra la misma resultan en la causa que instruyo por aprehension de diez libras de sal de fraude: que si lo hiciere será oida y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso pasado que sea dicho término se sustanciará en los estrados de este juzgado, y los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren, le pararán igual perjuicio que si fueran practicadas en su propia persona, sin mas citarla, llamarla ni emplazarla, atento por el presente se le hace en forma. Dado en Orense á 8 de diciembre de 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa.*

Ayuntamiento constitucional de Bande.

Don Manuel Alvarez, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Alcalde de Bande &c.—Hago saber: que desde el 10 al 25 del corriente mes se hallará de manifiesto en la casa de sesiones de este Ayuntamiento el reparto individual de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia con sus correspondientes recargos adicionales para el año próximo de 1853; para que los que gusten informarse y hacer el oportuno cotejo con el padron de riqueza que se halla de manifiesto, puedan verificarlo y presentar los que se consideren agraviados las reclamaciones que les competan, que les serán oidas verificándolo en el término prefijado. Bande y diciembre 6 de 1852.—*Manuel Alvarez.*—P. A. D. C., *Rosendo Serantes.*

Idem de Villar de Santos.

Por acuerdo de esta corporacion estará espuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el reparto individual de la contribucion territorial de este distrito y recargos adicionales para el año venidero de 1853, desde el dia 10 al 26 del corriente mes; los que gusten reconocerlo podrán hacerlo, en cuyo término se oirán las reclamaciones que se presenten respecto á la aplicacion de dicha contribucion, las que se resolverán hasta el dia 31 del mismo. Asimismo se hace saber á los señores hacendados forasteros pongan apoderados que paguen sus cuotas al vencimiento de cada trimestre; y de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar. Villar de Santos diciembre 8 de 1852.—*José de Nóvoa.*—*Manuel Garcia*, secretario.

Idem del Bollo.

Se hallará expuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1853 en la casa consistorial, desde el 12 al 27 del corriente para oir y resolver las quejas que se presenten; y transcurrido dicho término no serán admitidas. Bollo diciembre 8 de 1852.—E. A. P., *Antonio Corrales.*

Idem de Melon.

Esta corporacion y junta pericial tiene dispuesto esponer al público en la casa en que aquella celebra sus sesiones desde el dia 12 del que corre hasta el 28 del mismo, el repartimiento de la contribucion de inmuebles y sus recargos, que debe regir para el año entrante de 1853; las personas que quieran enterarse podrán hacerlo durante dicho término, á quienes se les oirán las reclamaciones y quejas que propongan para en seguida resolverlas como corresponde. Melon diciembre 8 de 1852.—E. A. P., *Joaquin Salgado.*—*José María Salgado*, secretario.

Idem de Castro Caldelas.

Desde el dia 12 hasta el 27 de este mes estará al público en la casa de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1853. Los vecinos y forasteros hacendados contribuyentes pueden informarse en dicho término de sus respectivas cuotas, y deducir en forma las reclamaciones que racionalmente crean fundadas. Castro Caldelas diciembre 8 de 1852.—E. A. P., *José Ramon Vazquez.*

Idem de Carballeda.

Desde el dia 10 al 25 del mes actual estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1853, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones y se resolverán hasta el 28. Carballeda diciembre 6 de 1852. —*Rafael Lopez.*—*Esteban Mendez*, secretario.

Idem de Rio.

Se hace saber públicamente que por acuerdo de esta corporacion se hallará fijado al público en esta casa consistorial desde el 15 al 30 del corriente el reparto de la contribucion territorial y sus recargos adicionales, por el que se ha de cobrar en los cuatro trimestres del año venidero entrante, para que todos los vecinos y forasteros en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio considerándose con derecho á ello; con la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidos. Rio diciembre 9 de 1852.—*Pedro Gonzalez.* —*Juan José Venancio Perez*, secretario.

Idem de Villanueva de los Infantes.

Desde el 10 hasta el 24 del corriente ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la sala de sesiones el repartimiento individual de la contribucion territorial para el año de 1853, y el padron de riqueza que sirvió de base para el mismo, formado con arreglo á datos estadísticos. Los interesados que gusten enterarse de sus cuotas podrán acudir dentro de dicho término, en el que se oirán las reclamaciones que sean justas y se decidirán conforme á instruccion y disposiciones vigentes. Villanueva de los Infantes y diciembre 9 de 1852.—E. A. P., *Carlos Fernandez.*—*Gabriel del Hierro*, secretario.

Idem de la Peroja.

Por acuerdo de esta corporacion estará de manifiesto en la secretaría de la misma para cuántos gusten reconocerlo el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año inmediato de 1853, desde el dia 16 hasta el 31 del corriente mes; durante cuyo término se oirán las reclamaciones que se presenten, y resolverán hasta dicho dia 31. Peroja 13 de diciembre de 1852.—E. A. P., *Eduardo Alvarez Lago.*

Idem de Junquera de Espadañedo.

Por acuerdo de esta corporacion se fija al público en la casa de Ayuntamiento desde el dia 12 al 25 del actual el reparto individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año inmediato de 1853, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presenten y resolverán hasta el 28 del mismo. Junquera de Espadañedo diciembre 13 de 1852.—*Miguel Gonzalez.*—D. O. D. A., *Juan Gonzalez*, secretario.

Idem de Cea.

Desde el 15 al 29 ambos inclusive del corriente mes, estará de manifiesto en la casa consistorial y en el ex-convento de Osera, como mas á propósito para aquel punto. el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1853. Los contribuyentes, ya vecinos ó forasteros, podrán enterarse de sus cuotas en dicho término; pasado el cual sin verificarlo no habrá lugar á reclamacion alguna. Cea diciembre 12 de 1852.—E. A., *Carlos de Cabo y Rodriguez.*

Idem de Monterrey.

Por acuerdo de esta corporacion estará expuesto al público en la consistorial de esta villa para los que gusten reconocerlo, el repartimiento individual de la contribucion territorial y recargos adicionales para el año de 1853, desde el dia 10 hasta el 28 del mismo mes, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presenten respecto á la aplicacion de dicha contribucion, las que se resolverán hasta el 31 del mismo. Monterrey 13 de diciembre de 1852.—*Manuel Santamarina.*—P. A. D. A., *José Perez*, secretario.

Idem de Taboadela.

A los señores contribuyentes, ya forasteros y vecinos, se les hace saber que desde el dia 10 al 29 ambos inclusive del corriente mes se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion que regir debe para el año de 1853. Los que gusten enterarse de sus cuotas pueden concurrir á la casa de Ayuntamiento que se hallará de manifiesto en cuyo término, y se oirán las reclamaciones que se presenten. Taboadela y diciembre 9 de 1852.—*Antonio da Cruz.*—P. A. D. A., *Manuel Lamas Cid.*

Idem de Laza.

Por acuerdo de esta corporacion estará de manifiesto en la secretaría del mismo el reparto individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año venidero de 1853: desde el dia 16 hasta el 31 inclusive del corriente mes para cuántos gusten reconocerlo, en cuyo término se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten. Laza diciembre 12 de 1852.—*José Costa.*—D. O. D. A., *Dámaso Alonso*, secretario.

Idem de Boborás.

Segun lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia en el Boletin núm. 137 correspondiente al 13 de noviembre último, el reparto de la contribucion de inmuebles de esta Alcaldía para el año próximo de 1853. estará de manifiesto en la casa del Ayuntamiento desde el dia 10 al 25 del corriente para que los contribuyentes puedan informarse de sus respectivas cuotas; dentro de cuyo término y hasta el 28 inclusive se oirán y resolverán por la corporacion y junta pericial las quejas de agravio que se presenten. Boborás diciembre 6 de 1852.—E. A. P., *Antonio Garcia Centeno.*

Idem de Piñor.

Terminado como se halla el repartimiento de la contribucion territorial, los que quieran enterarse de él pueden hacerlo hasta el 28 del corriente que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento; y pasado cuyo término ninguna reclamacion será admitida. Lo que se hace saber para conocimiento del público. Piñor diciembre 10 de 1852.—E. A. P., *Manuel Fernandez.*—*Paulino Lopez*, secretario.

HABILITACION DE RETIRADOS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los Sres. Gefes Oficiales y mas individuos de tropa retirados en esta provincia, concurrirán por sí ó por medio de sus apoderados á recibir la mensualidad de noviembre del corriente año, ó sea la undécima del mismo que he recibido en este dia quinta parte calderilla. Orense diciembre 16 de 1852.—*Antonio Felix Perez Bobo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 152

del sábado 18 de diciembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUMERO 956.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 7 del que rige se ha servido comunicarme la siguiente Real orden.

Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue.

«Con presencia de lo que la Diputacion de Orense ha expuesto, por conducto y con apoyo del Gobernador de la provincia, acerca de las diferentes mejoras que la misma promueve y señaladamente algunas carreteras y otras obras públicas de conocida importancia sobre las cuales se han dictado ya varias Reales órdenes: Visto lo que se habia resuelto por las mismas; lo que previene la ley de clasificacion de carreteras, y el estado de recursos y obligaciones en que respectivamente se encuentran en cuanto al ramo de las obras públicas el Gobierno y la citada provincia, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se considere transversal de gran comunicacion la carretera de Orense á Santiago, á partir desde el punto conveniente de la de Orense á Pontevedra, que se determinará mediante los estudios necesarios y oidas las Diputaciones de ambas provincias interesadas.

2.º Que desde luego se proceda á los reconocimientos y trabajos del campo, para fijar dicho punto de partida y el trazado mas conveniente de la carretera espresada hasta el puente de Ulla.

3.º Que mediante iguales estudios se formalice tambien el proyecto de otra carretera que desde Orense y por Valdeorras se dirija á Ponferrada, y desde allí á empalmar en el punto conveniente de la actual carretera general de la Coruña; considerando subsistente la declaracion de transversal de gran comunicacion hecha anteriormente á favor de la misma carretera y del ramal de Quiroga á Lugo, para los efectos que señala la citada ley, de clasificacion de carreteras.

4.º Que para activar los espresados trabajos, sin perjuicio de las obras que en la provincia de Orense estan en curso de ejecucion, se destine á la misma un Ingeniero mas.

5.º Por último: que el Gobernador de la misma provincia, de acuerdo con el Ingeniero Gefe del distrito, proponga tambien el nombramiento de dos ó mas empleados facultativos subalternos, cuyos haberes deberán incluirse en el presupuesto provincial, á fin de que la falta de tan indispensables ausiliares no sea por mas tiempo causa de retraso para el mas pronto y mejor cumplimiento de estas disposiciones y de las necesidades que ocurren en el servicio de las obras públicas comprendidas en aquella provincia.»

La publico con la mayor satisfaccion, á fin de que los habitantes de esta provincia tengan conocimiento de una disposicion que tiende indudablemente á fomentar sus intereses materiales. Orense 16 de diciembre de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALLARÍZ. — MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente la espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.			*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que quedó en fin del mes anterior.			4,742	4
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial.	4,758	17	4,883	17
Por id. á la industrial y de comercio....	125			
Total Cargo Rs. vn.			9,625	21

DATA.	*Personal.*		*Material.*		TOTAL.	
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	1,084	17	57	16	1,141	33
Art. 2.º Policía de seguridad.	251	8	„		251	8
Art. 3.º Premio por muerte de animales dañinos por el tercer trimestre..................	„		20		20	
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.........	1,787	17	„		1,787	17
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes...	„		151	24	151	24
—Idem de las fuentes y cañerías, y reloj.	150		„		150	
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes .... — Manutencion de presos pobres	„		176	9	176	9
Total Data Rs. vn ...	3,273	8	405	15	3,678	23

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	9,625	21
Idem la Data...........	3,678	23
Existencia para el mes siguiente.	5,946	32

De forma que importando el Cargo 9,625 rs. 21 mrs. y la Data 3.678 rs. 23 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 5,946 rs. 32 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre. Allariz 6 de noviembre de 1852.-El Depositario, *José Bouza*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero*.—V.° B.°—El Alcalde, *Francisco Gomez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE. — MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	13,242	23
Total Cargo Rs. vn.	13,242	23

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 3.° Premio á los matadores de animales dañinos.	„	100	100
Art. 7.° Manutencion de presos pobres.........	„	591 24	591 24
—Conduccion y socorro de los mismos.........	„	40	40
—Alumbrado de la carcel....	„	74 17	74 17
Total Data Rs. vn.	„	806 7	806 7

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	13,242	23
Idem la Data.........	806	7
Existencia para el mes siguiente.	12,436	16

De forma que importando el Cargo 13,242 reales 23 mrs. y la Data 806 reales 7 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 12,436 rs. y 16 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre. Bande 12 de noviembre de 1852. —El Depositario, *Benito Vello*.— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes*.— V.° B.°— El Alcalde, *Manuel Alvarez*.

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. — MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior. .	5,752	
Total Cargo Rs. vn..........	5,752	

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.° Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.	„	276	276
—Franqueo de correos.	„	288 10	288 10
Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes......	1,169	„	1,169
—Gastos de las escuelas......	„	465	465
Art. 6.° Conservacion de los caminos vecinales y puentes.	„	236	236
Art. 7.° Manutencion de presos pobres.........	587 12	„	587 12
Total Data Rs. vn.....	1,756 12	1,265 10	3,021 22

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	5,752	
Idem la Data........	3,021	22
Existencia para el mes siguiente.	2,730	12

De forma que importando el Cargo 5,752 reales 0 mrs. y la Data 3,021 rs. 22 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 2,730 reales 12 mrs. de que me haré cargo en el próximo mes de noviembre. Barco 10 de noviembre de 1852.— El Depositario, *Benito Villarino*.—Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matias Nuñez Quindós*, secretario. —V.° B.°— El Alcalde-Corregidor, *Antonio Puga Araujo*.

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. — MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	7,152	28
Total Cargo Rs. vn....	7,152	28

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes..........	„	2,500	2,500
Total Data Rs. vn....	„	2,500	2,500

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	7,152	28
Idem la Data.........	2,500	
Existencia para el mes siguiente.	4,652	28

De forma que importando el Cargo 7,152 rs. y 28 mrs. y la Data 2,500 rs. segun queda espresado, resulta una existencia de Rs. vn. 4,652 con 28 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre. Carballino 31 de octubre de 1852.—El Depositario, *José Antonio Taboada*.— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V.° B.°— El Alcalde, *Andres Pazos*.

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. — MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	72	
Total Cargo Rs. vn.	72	

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.° Suscripciones.......	„	60	60
Total Data Rs. vn.	„	60	60

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . .	72
Idem la Data.	60
Existencia para el mes siguiente.	12

De forma que importando el Cargo 72 reales y 0 mrs. y la Data 60 reales y 0 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 12 reales con 0 mrs. de que me haré cargo

en la cuenta del próximo mes de noviembre. Celanova octubre 31 de 1852.— El Depositario, *Benito Fernandez*.— Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez*.— V.° B.° —El Alcalde, *José Benito Reza*.

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO.

MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	2,748 23
Total Cargo Rs. vn....	2,748 23

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.......	„	23 24	23 24
Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes......	550	„	550
Art. 6 o Por jornales empleados para la conservacion del trozo de carretera............	64 17	„	64 17
Total Data Rs. vn.....	550	88 7	638 7

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	2,748 23
Idem la Data........	638 7
Existencia para el mes siguiente....	2,110 16

De forma que importando el Cargo 2,748 reales 23 mrs. y la Data 638 rs. con 7 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 2,110 rs. 16 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre. Ginzo 31 de octubre de 1852. —El Depositario, *Andres Taboada*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre*.—V.° B.°— El Alcalde, *Manuel Adanez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..		27,453 18
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100........................		72
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial..	5,701 2	22,464 2
Por idem á la industrial y de comercio.....	1,605	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo............................	15,158	
Total Cargo Rs. vn.........		49,989 20

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..	1,687 30	„	1,687 30
Art. 3.° Alumbrado..........	1,984	„	1,984
—Premios por muertes de zorros	„	20	20
Art. 4.° Instruccion pública.— Sueldos de los maestros y demas dependientes......	500	„	500
—Alquileres de edificios..........	„	122	122
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías	„	462 27	462 27
Art. 9.° Cargas.........	583 11	„	583 11
Art. 11. Imprevistos.......	„	1,440	1,440
Total Data Rs. vn....	4,755 7	2,044 27	6,800

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	49,989 20
Idem la Data...........	6,800
Existencia para el mes siguiente..	43,189 20

De forma que importando el Cargo 49,989 reales 20 mrs. y la Data 6,800 rs. con 0 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 43,189 rs. con 20 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre. Orense 31 de octubre de 1852.—El Depositario, *Vicente Seara*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta*.— V.° B.°— El Alcalde, *Evaristo Perez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior...		3,031
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100..................		2,388 26
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	4,025 17	12,219 19
Por id. á la industrial y de comercio...	167 26	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..............	8,026 10	
Total Cargo Rs. vn.....		17,639 15

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	1,138 10	„	1,138 10
Art. 3.° Limpieza y arbolado.	130	„	130
Art. 4.° Instruccion pública.— Sueldos de los maestros y demas dependientes.........	1,858 10	„	1,858 10
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías.	„	242 23	242 23
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres y conduccion ysocorro de los mismos	576	„	576
Art. 10. Obras de nueva construccion..............	„	3,000	3,000
Total Data Rs. vn...	3,702 20	3,242 23	6,945 9

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . . .	17,639 15
Idem la Data.	6,945 9
Existencia para el mes siguiente. .	10,694 6

De forma que importando el Cargo 17,639 rs. 15 mrs. y la Data 6,945 rs 9 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 10,694 rs. 6 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre. Ribadavia 31 de octubre de 1852. —El Depositario, *Benito Moure*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Maria Casas*, secretario.— V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias*.

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES.

MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	4,148	8
Total Cargo............	4,148	8

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	4,148	8
Idem la Data..........	„	
Existencia para el mes siguiente.	4,148	8

De forma que importando el Cargo 4,148 reales 8 mrs. y la Data 0 rs. 0 mrs. segun queda demostrado, quedan existentes en depositaría para el mes siguiente 4,148 rs. 8 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre Puebla de Trives 31 de octubre de 1852.—El Depositario, *José Vazquez.* —Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Pedro Maria Arias Losada.*—V.° B.°—El Alcalde, *Fortunato Caña.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN.

MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente ao expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior......	„	
Total Cargo Rs. vn.........	„	

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina............	„	143 14	143 14
Art. 10. Obras de nueva construccion................	„	1,500	1,500
Déficit del mes anterior........	„	1,843 18	1,843 18
Total Data Rs. vn....	„	143 14	3,486 32

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	„	
Idem la Data...........	3,486	32
Déficit para el mes siguiente.	3,486	32

De forma que importando el Cargo 00 reales 0 mrs. y la Data 3,486 rs. 32 mrs. segun queda expresado, resulta un déficit de 3,486 reales 32 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre. Verin 31 de octubre de 1852.—El Depositario, *Juan Oterino é Hijo.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad *Juan Manuel Salgado.*—V.° B.°—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA.

MES DE OCTUBRE DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.			Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....			6,120	28
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100............			577	9
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial..	4,880	17		
Por idem á la industrial y de comercio....	161	6	7,316	6
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo...........	2,374	17		
Total Cargo Rs. vn.........			14,014	9

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	„	126 32	126 32
—Suscripciones..........	„	32	32
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento....	„	115	115
Art. 3.° Sueldos de guardas y premio de animales dañinos..	1,540	30	1,570
Art. 5.° Beneficencia..	2 28	„	2 28
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías	300	„	300
Art. 7.° Manutencion de presos pobres..............	685	„	685
Total Data Rs. vn.......	2,527 28	303 32	2,831 26

RESÚMEN.

Importa el Cargo..........	14,014	9
Idem la Data...........	2,831	26
Existencia para el mes siguiente.	11,182	17

De forma que importando el Cargo 14,014 rs. y 9 mrs. y la Data 2,831 rs. y 26 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 11,182 rs. 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre. Viana 31 de octubre de 1852. —El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*—Está conforme. —El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel Cuadra.*— V.o B.o —El Alcalde, *Felipe Alvarez.*

Ayuntamiento constitucional de Lovera.

Desde el dia 18 al 30 del corriente mes estará de manifiesto en la secretaría de esta corporacion el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año inmediato de 1853. Los contribuyentes en este distrito, asi vecinos como forasteros, que gusten enterarse de sus cuotas y se encuentren agraviados, producirán sus quejas dentro del plazo marcado; pasado el cual no serán oidas. Lovera 13 de diciembre de 1852.—E. T. D. A. P. I., *Benito Estevez.—Manuel Biempica,* secretario

Idem de Cartelle.

El repartimiento de la contribucion territorial y sus recargos de esta Alcaldía para el año de 1853, se ha terminado por el Ayuntamiento y junta pericial. Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que quieran enterarse de sus respectivas cuotas y mas que tengan por conveniente, lo verificarán desde el dia 17 hasta el 31 del corriente en la casa consistorial del distrito, dentro de cuyo término se oirán los agravios; y transcurrido no se admitirá reclamacion alguna. Cartelle diciembre 14 de 1852. *—Marcos Villar.*

Idem de Villardebós.

Desde el 18 del corriente se hallará de manifiesto en la casa de Ayuntamiento el libro de riqueza y reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1853, y en el plazo de 15 dias á contar desde dicha fecha se oirán las quejas de agravios justas por el Ayuntamiento y junta pericial. Villardebós diciembre 14 de 1852.—*Ramon Carnicero.*—P. A. D. A., *Luciano Durán,* secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.